

A DESPACHO: 25 de enero de 2023 informando que se hace necesario proceder con emplazamiento dentro del proceso de la referencia. Provea.

El secretario,

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, veinticinco de enero de dos mil veintitrés

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: CARLOS AUGUSTO ARBELÁEZ
PEDRO JULIÁN GUZMÁN
DEMANDADOS: PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 2021-00395-00

Auto Interlocutorio Nro. 128

Vista la constancia secretarial y de la revisión el proceso, se observa que mediante auto interlocutorio No. 1800 de 17 de agosto de 2022, se requirió a la parte demandante para que informe el paradero del señor DORADO BETANCOURT RICAURTE, cuya respuesta por la parte demandante se limitó a indicar que este se encuentra fallecido y desconoce si se ha iniciado, sin allegar documento idóneo que de cuanta del deceso. Por lo anterior se procederá con su emplazamiento, según lo dispuesto en el artículo 10 del decreto 2213 de 2022.

En tal virtud, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN (C)**;

RESUELVE

ARTICULO UNICO: EMPLACESE al señor **DORADO BETANCOURT RICAURTE** de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE

La Juez

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CC

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2694059401f80ce3503f7c397943e4d38a5ab290471b79823146bbb45c780f3a**

Documento generado en 25/01/2023 04:40:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>